

CLAVE CATASTRAL

HOLMA

DATOS  
GENERALES

1. ☐ ZONA SECUN CALIDAD DEL SUELO

8. ☐ ZONA HOMOGÉNEA

9. ☐ ZONA SECUN VIALIDAD

10. ☐ ZONA SECUN CALIDAD DEL SUELO

11. ☐ ZONA SECUN VIALIDAD

## DATOS DEL LOTE

FENTES

11. ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

9. ACCESO AL LOTE

1. ☐ LOTE INTERIOR
2. ☐ POR PASADIZO PEATONAL
3. ☐ POR PASADIZO VEHICULAR
4. ☐ POR DALLE
5. ☐ POR AVENIDA
6. ☐ POR CALLE MAESTRO
7. ☐ POR CALLE PEATONAL

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

13. MATERIAL DE LA CALLE

1. ☐ TIERRA
2. ☐ LADRILLO
3. ☐ PIEDRA DE RIO
4. ☐ ALCOQUIN
5. ☐ ASFALTO O CEMENTO

14. ACEREA

1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ EXISTE SIN PASEO DE RIO
3. ☐ EXISTE CON PASEO DE RIO

20 M. S.P. JEREA DE LA VÍA

16. AGUAPOTABLE

1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ EXISTE

17. AGUAPOTABLE

1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ EXISTE

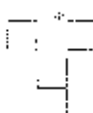
18. AGUAPOTABLE

1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ EXISTE

19. AGUAPOTABLE

1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ EXISTE

SECCION TRANSVERSAL



DESCRIPCION DEL LOTE

SERVICIOS DEL LOTE

20. AGUAPOTABLE

1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ EXISTE

21. DISEÑOS

1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ EXISTE

22. ELECTRICIDAD

1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ EXISTE

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL LOTE

SEN DIFERENCIAS

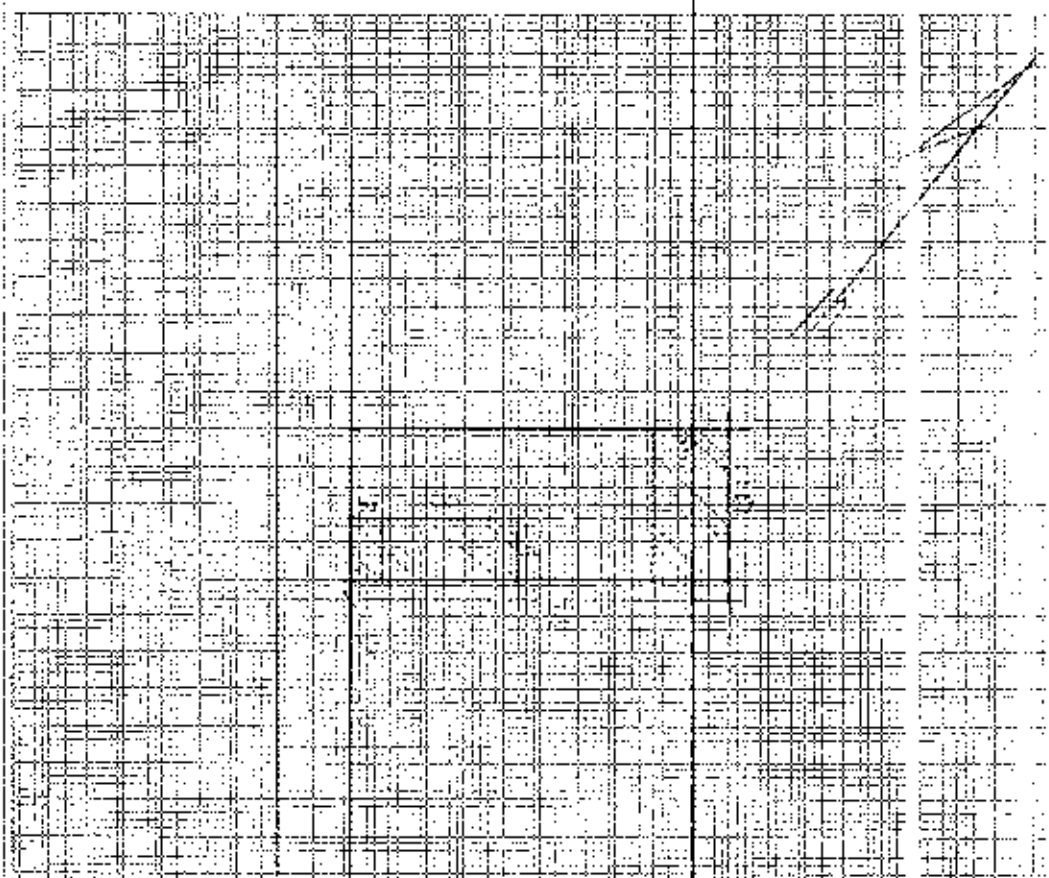
23. AGUA

24. AGUA

25. AGUA

26. AGUA

27. AGUA



DESCRIPCION DEL LOTE

DESCRIPCION DEL LOTE

DESCRIPCION DEL LOTE

DESCRIPCION DEL LOTE

DESCRIPCION DEL LOTE

DESCRIPCION DEL LOTE

DESCRIPCION DEL LOTE

DESCRIPCION DEL LOTE

[illegible]

MATERIALES: MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRICO DE OBRA.

|                                           |                                            |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Nº DEL BLOQUE                             |                                            |
| Nº DEL PISO                               |                                            |
| ÁREA DEL PISO                             |                                            |
| baño                                      | E.L. ESTRUCTURA                            |
| madera                                    |                                            |
| ladrillo o piedra                         |                                            |
| hormigón metal                            |                                            |
| potencia                                  | PAREDES                                    |
| caña                                      |                                            |
| madera o lata                             |                                            |
| ladrillo, ladrillo de<br>ladrillo, requit |                                            |
| ladrillo común                            | ENTRERPISO<br>INFERIOR O<br>CONTRAPISO     |
| ladrillo 75 x 125 cm                      |                                            |
| ladrillo 10 x 10                          |                                            |
| ladrillo 10 x 10, moderno                 |                                            |
| terra                                     | PISO                                       |
| ladrillo                                  |                                            |
| ladrillo                                  |                                            |
| ladrillo                                  |                                            |
| terra                                     | ENTRERPISO<br>SUPERIOR<br>TECHO O CUARENTA |
| ladrillo o<br>piedra                      |                                            |
| ladrillo o<br>piedra                      |                                            |
| ladrillo o<br>piedra                      |                                            |
| terra                                     | TUM.<br>BADOS                              |
| ladrillo                                  |                                            |
| ladrillo                                  |                                            |
| ladrillo                                  |                                            |
| terra                                     | VENTANAS                                   |
| ladrillo o<br>piedra                      |                                            |
| ladrillo o<br>piedra                      |                                            |
| ladrillo o<br>piedra                      |                                            |
| terra                                     | AGUA                                       |
| ladrillo                                  |                                            |
| ladrillo                                  |                                            |
| ladrillo                                  |                                            |
| terra                                     | ELECTRICIDAD                               |
| ladrillo                                  |                                            |
| ladrillo                                  |                                            |
| ladrillo                                  |                                            |
| terra                                     | EQUIPO<br>ESPECIAL                         |
| ladrillo                                  |                                            |
| ladrillo                                  |                                            |
| ladrillo                                  |                                            |

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |     |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|

2.315.15  
3051410  
27/06/2015

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 13 | 08 | 01 | P4.242 |
|------|----|----|----|--------|

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA DAILY ERNESTINA ALCIVAR FLORES DE VALGAS A FAVOR DEL SEÑOR MARCO VINICIO PEÑAHERRERA ALCIVAR Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 95,313,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JUNIO 12 DEL 2015.-

Factura: 001-003-000004838



20151308001P04242

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°:                                                                         | 20151308001P04242                        |                          |                        |                    |              |                                       |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|------------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                                                               |                                          |                          |                        |                    |              |                                       |                              |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS |                                          |                          |                        |                    |              |                                       |                              |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                | 12 DE JUNIO DEL 2015                     |                          |                        |                    |              |                                       |                              |
| <b>OTORGANTES</b>                                                                     |                                          |                          |                        |                    |              |                                       |                              |
| <b>OTORGADO POR</b>                                                                   |                                          |                          |                        |                    |              |                                       |                              |
| Personas                                                                              | Nombres/Razón social                     | Tipo interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que representa       |
| Natural                                                                               | ALCIVAR FLORES DE VALGAS DAILY ERNESTINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1305101180         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                           |                              |
| Natural                                                                               | PEÑAHERRERA ALCIVAR MARCO VINICIO        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1310642788         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                              |
| <b>A FAVOR DE</b>                                                                     |                                          |                          |                        |                    |              |                                       |                              |
| Personas                                                                              | Nombres/Razón social                     | Tipo interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que representa       |
| Natural                                                                               | TORRES EGAS DIANA CONCHITA               | REPRESENTANDO A          | CÉDULA                 | 1712712527         | ECUATORIANA  | ACREEDOR(A) E HIPOTECARIO(A)          | BANCO DEL BIESS (MANDATARIO) |
| <b>UBICACIÓN</b>                                                                      |                                          |                          |                        |                    |              |                                       |                              |
| Provincia                                                                             |                                          | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |                                       |                              |
| MANABI                                                                                |                                          | MANTA                    |                        | MANTA              |              |                                       |                              |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>                                                         |                                          |                          |                        |                    |              |                                       |                              |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> SE ENTREGARAN DOS COPIAS ADICIONALES A LA MATRIZ         |                                          |                          |                        |                    |              |                                       |                              |
| <b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 95013.00                                          |                                          |                          |                        |                    |              |                                       |                              |

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

COPIA

|      |    |    |    |         |
|------|----|----|----|---------|
| 2015 | 13 | 08 | 01 | P04.242 |
|------|----|----|----|---------|

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA DAILY ERNESTINA ALCIVAR FLORES DE VALGAS A FAVOR DEL SEÑOR MARCO VINICIO PEÑAHERRERA ALCIVAR.-**

**CUANTIA: USD \$ 95,313.00.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR MARCO VINICIO PEÑAHERRERA ALCIVAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil quince, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, la Doctora **DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, Funcionaria del Banco del BIESS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; La compareciente es de estado civil divorciada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora **DAILY ERNESTINA ALCIVAR FLORES DE VALGAS**, estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra el señor **MARCO VINICIO PEÑAHERRERA ALCIVAR**, de estado civil viudo, por sus propios y personales derechos a



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

quien en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción de la Dra. Diana Conchita Torres Egas, que es domiciliada en la ciudad de Quito, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora **DAILY ERNESTINA ALCIVAR FLORES DE VALGAS**, estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra el señor **MARCO VINICIO PEÑAHERRERA ALCIVAR**, de estado civil viudo, por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **DAILY ERNESTINA ALCIVAR FLORES DE VALGAS**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y casa, ubicado en la Lotización **EL PORVENIR**, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió mediante compra a los cónyuges: Víctor Gonzalo Peñaherrera Cadená y Mercy Elizabeth Alcivar, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Jaime Enrique Delgado Intrago, Notario Público Primero del cantón Manta, con fecha trece de mayo del año.

dos mil novecientos noventa y uno, e inscrita con fecha treinta y uno de Mayo del año mil novecientos noventa y uno, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos la señora **DAILY ERNESTINA ALCIVAR FLORES DE VALGAS**, da en venta y perpetúa enajenación a favor del señor **MARCO VINICIO PEÑAHERRERA ALCIVAR**, un lote de terreno y casa, ubicado en la Lotización **EL PORVENIR**, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Calle publica con diez metros. **POR ATRAS:** Terrenos del señor Segundo Ceferino Mendoza, que antes fue del señor José Abad Salto con diez metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Terrenos del señor Wilfrido Delgado con veinticinco metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con terrenos que fueron de José Abad hoy de Wilfrido Mendoza con veinticinco metros. Teniendo una superficie total de: **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**. **TERCERA; PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.95.313,00)** valor que el **COMPRADOR** señor **MARCO VINICIO PEÑAHERRERA ALCIVAR**, paga a la **VENDEDORA** señora **DAILY ERNESTINA ALCIVAR FLORES DE VALGAS**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres



activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y



exclusiva responsabilidad de comprador y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. **LA VENDEDORA** autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, la Doctora **DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, Funcionaria del Banco del BIESS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) El señor **MARCO VINICIO PEÑAHERRERA ALCIVAR**, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **MARCO VINICIO PEÑAHERRERA ALCIVAR**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente un lote de terreno y casa, ubicado en la Lotización EL PORVENIR, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones.



planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Calle publica con diez metros. **POR ATRAS:** Terrenos del señor Segundo Ceferino Mendoza, que antes fue del señor José Abad Saltos con diez metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Terrenos del señor Wilfrido Delgado con veinticinco metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con terrenos que fueron de José Abad hoy de Wilfrido Mendoza con veinticinco metros. Teniendo una superficie total de: **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o



derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE

DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que, éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar,



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no

cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que



LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el





señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control. Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo.



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO**

**QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado)

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

(otulo)



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente,

únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del

MANDANTE CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente



revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 170772471-0

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE POSESIÓN**

**GERENTE GENERAL DEL BIESS**

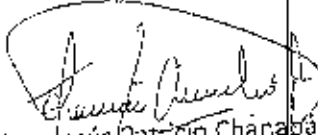
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 13 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la Inscrita Secretaría que certifica.

  
Hugo Villacres Encara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

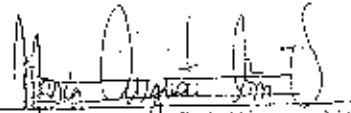
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... (folios) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido se levantó el presente Acta.  
Quito, a 11 de febrero de 2015.

Dra. Paola De la Cruz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2015-17-01-36-000449  
NOTARIA-TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) antecedente(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que fue(n) presentado(s) en: \_\_\_\_\_ fo  
00(es)

Quito-D.M., 12 FEB. 2015 337



  
Ab. María Augusta Peña Vázquez, Not.  
PROFESIONISTA EN EL CANTÓN QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010  
**FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010  
**FECHA DE ACTUALIZACION:** 02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPCN Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**  
 \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA  
 \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO  
 \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE  
 \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 016  
**JURISDICCION:** 1 ZONA 9 PICHINCHA  
**ABIERTOS:** 15  
**CERRADOS:** 1

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

BAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

|                      |     |        |         |        |
|----------------------|-----|--------|---------|--------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001 | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ |
|----------------------|-----|--------|---------|--------|

NOMBRE COMERCIAL: BLESS

ACTIVIDADES ECONÔMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOFROGRESO Piso: 1 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 998225405 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571062

|                      |     |        |         |         |
|----------------------|-----|--------|---------|---------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 003 | ESTADO | ABIERTO | OFICINA |
|----------------------|-----|--------|---------|---------|

NOMBRE COMERCIAL: SIESS MONTE DE FIEDAD MACHALA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL CRO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: SYN Intersección: OLMEDO  
Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Comisaría: 072936963 Fax: 072936963 Email:  
marisela\_mmp@hotmail.com

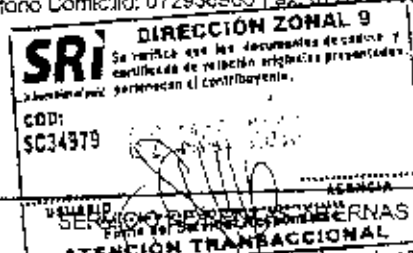
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DECLARO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELA SE DERIVA (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAM.P050213

Lugar de emisión: QUITO, P.A.E.Z. No 2-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE  
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Teléfono Trabajo: 032828031 Celular:  
0999650700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA  
NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 16/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO.  
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefon  
Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

(dne)



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: P9 Telefono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA

FEC. CIERRE:

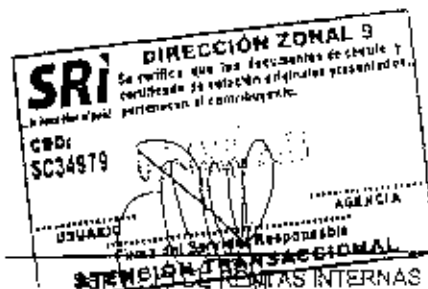
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987483806



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050249 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897881

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-67 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

(free)



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/08/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: CE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022653115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

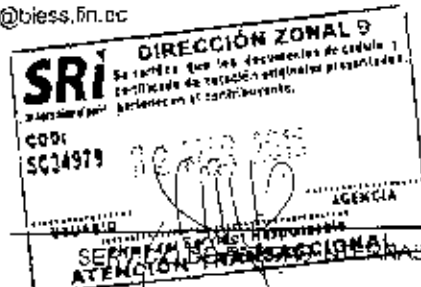
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GARCETE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO  
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Teléfono Trabajo: 022955814  
Teléfono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iess.gob.ec

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es la COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 26 MAY 2015 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-67 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIUDADANIA No 170772471-0  
**CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO**  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 MARZO 1963  
 005-1 3311 03983 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963



*Handwritten signature*

EQUATORIANA  
 CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ  
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS  
 ALFONSO CHANABA  
 TERESA PAREDES  
 RUMINAHUI  
 24/06/2021  
 REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

009  
 009-0101 1707724710  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN CENTRO HISTÓRICO  
 PARROQUIA ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA

2015-17-01-33- D00447  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DGYFE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 hoja(s) original(es)

Quito-DM, a 12 FEB. 2015 RAZÓN: Factura N° 332



*Handwritten signature*  
 Ar. María Augusta Peña Vinueza, visc.  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra en 1 hoja(s) original(es), que fue presentado para este efecto y que se otorgó según se solicitó al interesado.

12 FEB. 2015



Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
SECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

006

006 - 0219

NÚMERO DE CERTIFICADO

1712712627

OPCULA

TORRES EGAS DIANA CONCHITA

FIRMANCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
INACUITO  
PARROQUIA

1  
3  
ZONA

L: PRESIDENTE DE LA CUESTA





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

( dieciséis )



38028

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38028:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 22 de noviembre de 2012*

Parroquia: *Tarqui*

Tipo de Predio: *Urbano*

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



### LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos. Por el frente, calle publica con diez metros. Por atrás terrenos del señor Segundo Ceferino Mendoza, que antes fue del señor Jose Abad Saitos con diez metros, por el costado derecho terrenos del señor Wilfrido Delgado con veinticinco metros y por el costado izquierdo con terrenos que fueron de Jose Abad Saitos hoy de Wilfrido Mendoza con veinticinco metros, lo que da una superficie de Doscientos cincuenta metros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 1.649 14/09/1982              | 1.633         |
| Compra Venta | Compraventa | 1.220 31/05/1991              | 4.388         |

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

##### 1. Compraventa

Inscrito el: *martes, 14 de septiembre de 1982*

Tomo: *1* Folio Inicial: *1.633* - Folio Final: *1.634*

Número de Inscripción: *1.049* Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: *Notaría Cuarta*

Nombre del Cantón: *Manta*

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 02 de agosto de 1982*

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

*Un lote de terreno ubicado en la Lotización El porvenir de la Parroquia tarqui del canton Manta.*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Comprador: *Peñaherrera Cadena Victor Gonzalo* Cédula o R.U.C. *80-000000064901* Nombre y/o Razon Social

Estado Civil *Casado* Domicilio *Manta*

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

06 MAYO 2015

Ficha Registral: 38028

Certificación impresa por: CDS





80-0000000019288 Abad Salto Jose  
80-0000000000383 Cruz Triviño Gloria Estrella

Casado Manta  
Casado Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 31 de mayo de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.388 - Folio Final: 4.389

Número de Inscripción: 1.220 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 13 de mayo de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION EL PORVENIR de la parroquia Tarqui del Canton Manta, con una area total de Doscientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Comprador

Vendedor

Vendedor

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

80-0000000064899 Alcivar Flores de Valgas Daily Ernestina

80-0000000064903 Alcivar Mercy Elizabeth

80-0000000064901 Peñaherrera Cadena Victor Gonzalo

Estado Civil Domicilio

Soltero Manta

Casado Manta

Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No. Inscripción: 1049  
Fecha de Inscripción: 14-sep-1982  
Folio Inicial: 1633  
Folio Final: 1634

### TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 2                       |       |                         |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:59:53 del miércoles, 06 de mayo de 2015

A petición de: Sra. Mercy Alcivar Flores

Elaborado por: Cleofide Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3



Nombre E. Delgado Patriago  
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ficha Registral: 380



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
Página: 2 de 2

06 MAYO 2015



## CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Decreto

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manabí

000063502

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: : ACTIVAR FLORES DE VALGAZ DAILY  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: CALLE J-5 S/N, LOTIZACION EL PORVENIR DIRECCIÓN PREDIO:  
DIRECCIÓN :

## DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

## REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA: 10/06/2015 13:17:34  
FECHA DE PAGO:

## ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALOR PAGADO: 3.00, 06 de septiembre de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 4 - Telf.: 2511-479 / 2511-477

## TÍTULO DE CRÉDITO No. 000395246

25/09/2015 11:19

| OBSERVACIÓN                                                                                                              |                                   |                            | CÓDIGO CATASTRAL                   | AREA   | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO Nº |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|------------------------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$95313.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |                                   |                            | 2-05-14-16-002                     | 250.00 | 74413.8% | 176620  | 305246    |
| VENDEDOR                                                                                                                 |                                   |                            | ALCABALAS Y ADICIONALES            |        |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                              | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                  | CONCEPTO                           |        | VALOR    |         |           |
|                                                                                                                          | ALCIVAR FLORES DE VALGAZ DAILY    | LOT. EL PORVENIR CALLE J-5 | Impuesto principal                 |        | 963.13   |         |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                                              |                                   |                            | Junta de Beneficencia de Guayaquil |        | 285.84   |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                              | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                  | TOTAL A PAGAR                      |        | 1239.07  |         |           |
| 1310642700                                                                                                               | PENAHERRERA ALCIVAR MARCO VINICIO | NA                         | VALOR PAGADO                       |        | 1239.07  |         |           |
|                                                                                                                          |                                   |                            | SALDO                              |        | 0.00     |         |           |

EMISION: 8/10/2015 11:19 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



Nº 123398

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 123398



Fecha: 19 de mayo de 2015

No. Electrónico: 31845

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-05-14-16-000

Ubicado en: LOT. EL PORVENIR CALLE J-5

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 250,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

ALCIVAR FLORES DE VALGAZ DAILY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |          |
|---------------|----------|
| TERRENO:      | 11250,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 63163,83 |
|               | 74413,83 |

Son: SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Ab. David Echeandía Riquelme

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: DELY CHAVEZ 19/05/2015 16:35:40

diemochus

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**



**Nº 00049283**

**CERTIFICACIÓN**



**No. 540-1041**

*La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de DAILY ERNESTINA ALCIVAR FLORES DE VALGAS, con clave Catastral # 3051416000, ubicado en el Barrio Jocay calle J-5, parroquia Tarqui cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

**Frente: 10m. Calle J-5.**

**Atrás. 10m. Sr. Segundo Ceferino Mendoza ✓**

**Costado derecho. 25m. Sr. Wilfrido Delgado ✓**

**Costado izquierdo. 25m. Sr. Wilfrido Mendoza ✓**

**Área. 250m<sup>2</sup> -**

**Manta, Mayo 15 del 2015**

  
**ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

**HM.**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00072036



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAS Y CONSTRUCCION  
perteneciente a ALCIVAR FLORES DE VALGAZ DAILY  
ubicada en LOT. EL PORVENIR CALLE J-5  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$74413.83. SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE DOLARES CON 83/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Manta, 28 de mayo 2015 del 20



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

*[Firma manuscrita]*

Director Financiero Municipal

*Juliana*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0100937

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

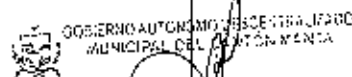
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....

..... ALCIVAR FLORES DE VALGAZ DAILY .....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de Mayo de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE  
3051416000 LOT. EL PORVENIR CALLE J-5  
Manta, trece de mayo del dos mil quince



Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN





Quito, 20 Mayo 2015

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT N° 504325  
pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi  
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)  
señor(es) Edmundo Flores Ac Valdez, Dally es de  
USD. 95.313 / Noventa y cinco mil trescientos trece  
De América. Dólares De Los Estados Unidos

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se  
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta  
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la  
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



Sr. Marco Penaherrera A.  
C.C. 1310642788.

verdep.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACIÓN Y COULACIÓN

130310118-0

CEDELA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALCIVAR FLORES DE VALGAS  
DAILY ERNESTINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
PORTOVIEJO  
COLON  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALCIVAR LOOR VICTOR FELICIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FLORES DE VALGAS GARCIA OTYUNA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
PORTOVIEJO  
2014-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-10-02



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001

001 - 0204

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN  
ALCIVAR FLORES DE VALGAS DAILY  
ERNESTINA

MANABI  
PROVINCIA  
MONTECRISTI  
CANTÓN

CIRUNSCRIPCION  
MONTECRISTI  
PARROQUIA

0  
1  
ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 No 131064278-8

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 PEÑAHERRERA ALCIVAR MARCO VINICIO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 MANABI  
 MANTA

**FECHA DE NACIMIENTO**  
 1984-04-02

**NACIONALIDAD**  
 ECUATORIANA

**SEXO**  
 M

**ESTADO CIVIL**  
 VIUDO

**XIMENA MERCEDES ZAMBRANO MURILLO**




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 MEDICO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 PEÑAHERRERA CADENA VICTOR GONZALO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 ALCIVAR FLORES DE VALCÁS MEROY ELIZABETH

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 MANTA  
 2013-02-05

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2023-02-05

**DIRECTOR GENERAL**

**MANABÍ, ECUADOR**

VZ434222

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**071**

**NÚMERO DE CERTIFICADO**  
 071-0258

**CEDULA**  
 1310642788

**PEÑAHERRERA ALCIVAR MARCO VINICIO**

**MANABI**  
 PROVINCIA

**MANTA**  
 CANTÓN

**DISTRICCIÓN**  
 TARQUI

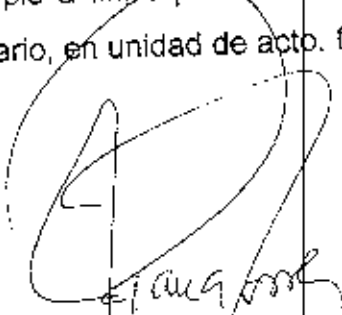
**PARROQUIA**  
 1

**ZONA**  
 1

**(1) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA**



Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.

  
Dra. DIANA CONCHITA TORRES EGAS  
C.C. No. 171271262-7  
Apoderado del BIESS

  
DAILY ERNESTINA ALCIVAR FLORES DE VALGAS,  
C.C.1303101180

  
MARCO VINICIO PEÑAHERRERA ALCIVAR  
C.C. 1310642788

  
EL NOTARIO.-



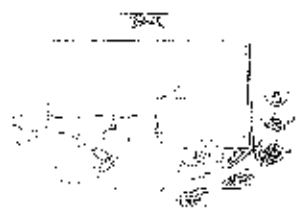
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (21 FOJAS).-

  
NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION  
Ab. Jorge Guanolata G.  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador



DIRECCION DE  
AVALUOS,  
CATASTRO Y  
REGISTROS

9



C.E. Jueza Juez  
M.QUE

GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DE  
MANTA

FECHA DE INGRESO

14/05/18

8.05

FECHA DE ENTREGA

14/05/18

8.15

CLAVE CATASTRAL

3001116

NOMBRES / NO. PARCELA

Alfaro, Flores de Valdes

LEGULA DE IDENTIFICACION

CLASE DE TITULO

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCION MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

DIRECCION DE TRAMITE:

Mantec

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

Se solicito la inspeccion de la parcela 3001116, propiedad de Alfaro, Flores de Valdes, con una superficie de 36 m<sup>2</sup> (6 m x 6 m), ubicada en el sector Mantec, canton Manta, provincia Manabí.

FIRMA DEL INSPECTOR:

14/05/18

INFORME TECNICO

FIRMA DEL TECNICO

14/05/18

INFORME DE APROBACION

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS**

**No. Certificación: 125321**

**CERTIFICADO DE AVALÚO**



**No. Electrónica: 31609**

**Fecha:** 8 de mayo de 2015

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

**El Predio de la Clave:** 3-05-14-16-000

**Ubicado en:** LOT. EL PORVENIR CALLE J-5

**Área total del predio según escritura:**

**Área Total de Predio:** 250.00 M2

**Perteneciente a:**

**Documento Identidad**

**Propietario**

ALCIVAR FLORES DE VALGAZ DAILY

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

**TERRENO:** 11250,00

**CONSTRUCCIÓN:** 51747,07

**62997,07**

**Son:** SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SIETE CENTAVOS

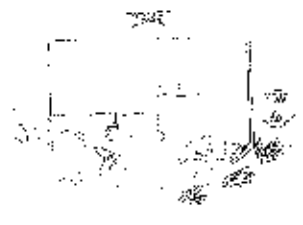
*"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".*

**Ab. David Cedeño Ruperti**

**Director de Avalúos, Catastros y Registro**

CC. [illegible]

DIRECCION DE  
AVALUOS,  
CATASTRO Y  
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DE  
MANTA

|                          |                             |                   |          |
|--------------------------|-----------------------------|-------------------|----------|
| FECHA DE INGRESO:        | 08/05/15                    | FECHA DE ENTREGA: | 08/05/15 |
| CORTE CATASTRAL:         | 3091426                     |                   |          |
| NOMENCLATURA RAZON:      | Activos: Flores de Valgarza |                   |          |
| FECHA DE IDENTIFICACION: |                             |                   |          |
| CELULAR: (TELNO)         |                             |                   |          |

RUBROS

|                      |  |
|----------------------|--|
| TARIFAS PRINCIPAL    |  |
| SOLAR NO EDIFICADO   |  |
| CONTRIBUCION MEJORAS |  |
| TASA DE SEGURIDAD    |  |

TIPO DE TRAMITE: C.V.

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA

INFORME TECNICO

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* 5/5  
*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL TECNICO  
FECHA 08/05/2015

INFORME DE APROBACION

FIRMA DEL DIRECTOR

*[Handwritten signature]*



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

3051416

Avenida 4 y Calle 11

38028

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38028

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 22 de noviembre de 2012  
Parroquia: Tarquí

Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol Idem. Predial:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarquí del cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos. Por el frente, con la vía pública con diez metros. Por atrás terrenos del señor Segundo Celerino Mendoza con diez metros. Por el costado derecho terreno antes fue del señor Jose Abad Saltos con diez metros, por el costado izquierdo terreno del señor Wilfrido Delgado con veinticinco metros y por el costado izquierdo con terreno que fueron de Jose Abad Saltos hoy de Wilfrido Mendoza con veinticinco metros. Lo que da una superficie de Doscientos cincuenta metros cuadrados. SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        |
|--------------|-------------|
| Compra Venta | Compraventa |
| Compra Venta | Compraventa |

| Número y fecha de inscripción | Libro y Folio |
|-------------------------------|---------------|
| 1.049 13/09/1982              |               |
| 1.220 31/03/1991              |               |

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

##### 1. Compraventa

Inscrito el: martes, 14 de septiembre de 1982

Tomo: I Folio Inicial: 1.633 Folio Final: 1.634

Número de Inscripción: 1.049 Número de Repertorio: 1.624

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de agosto de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización El porvenir de la Parroquia tarquí del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

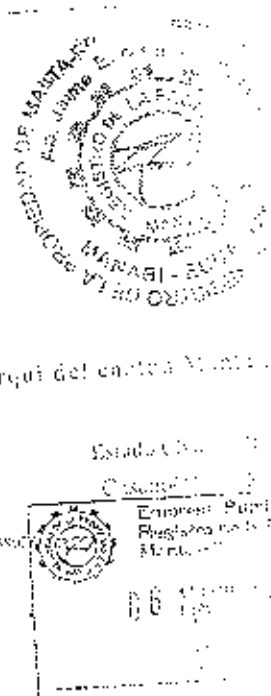
Catidad  
Comprador

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

80-0000000064901 Peñaherrera Cadena Victor Genzalo

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 38028







80-0000000019288 Abad Salto Jose  
80-0000000000383 Cruz Triviño Gloria Estrella

Casado Manta  
Casado Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 31 de mayo de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.388 - Folio Final: 4.389

Número de Inscripción: 1.220 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de mayo de 1991

Escritura/Decreto/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION EL PORVENIR de la parroquia Tarqui del Canton  
Manta, con una area total de Doseientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Comprador

80-0000000064899 Alceivar Flores de Valgas Daily Ernestina

Estado Civil

Domicilio

Vendedor

80-0000000064903 Alceivar Mercy Elizabeth

Soltero

Manta

Vendedor

80-0000000064901 Peñaherrera Cadena Victor Gonzalo

Casado

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: 1049  
Fec. Inscripción: 14-sep-1982  
Folio Inicial: 1633  
Folio final: 1634

Compra Venta

### TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 2                       |       |                         |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:59:53 del miércoles, 06 de mayo de 2015

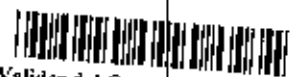
a petición de: Sra. Mercy Alceivar Flores

Elaborado por: Cleofide Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3



Arme E. Delgado Intríngo  
Firma del Registrador

Certificación impresa por: OES



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diere un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.

Ficha Registral: 3802



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Página: 2 de 2

06 MAYO 2015



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 • Telf: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000 075975

4232015015

| CÓDIGO CATASTRAL                                  | Area   | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN          | AÑO           | CONTROL                   | TÍTULO N°     |
|---------------------------------------------------|--------|------------------|--------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| 3 05-14-16-000                                    | 250.00 | \$ 64,264.53     | CALLE J-S SIN      | 2015          | 191874                    | 37557/L       |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |        |                  |                    |               |                           |               |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                             |        | C.C. / R.U.C.    | CONCEPTO           | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-)<br>RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| ALCIVAR FLORES DE VA. GAZ DAILY                   |        |                  | Costa Judicial     |               |                           |               |
| 4/22/2015 12:00 MUÑOZ INTRIAGO JEXIC CATERINE     |        |                  | IMPUESTO PREDIAL   | \$ 32.13      | (\$ 0.99)                 | \$ 31.14      |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY  |        |                  | Interes por Mora   |               |                           |               |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2011       | \$ 6.45       | (\$ 2.27)                 | \$ 4.21       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2012       | \$ 6.63       | (\$ 2.49)                 | \$ 4.60       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2013       | \$ 11.03      | (\$ 3.08)                 | \$ 7.95       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2014       | \$ 11.65      | (\$ 4.08)                 | \$ 7.57       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 64.52      | (\$ 22.50)                | \$ 42.02      |
|                                                   |        |                  | TASA DE SEGURIDAD  | \$ 19.28      |                           | \$ 19.28      |
|                                                   |        |                  | TOTAL A PAGAR      |               |                           | \$ 110.55     |
|                                                   |        |                  | VALOR PAGADO       |               |                           | \$ 115.56     |
|                                                   |        |                  | SALDO              |               |                           | \$ 0.00       |

CANCELADO

TESORERIA

